

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 01014 00

Por reunir los requisitos exigidos por los artículos 82 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone ADMITIR la presente demanda Reivindicatoria que promueve MARCO AURELIO GARCIA AYALA contra MARIA DE LOS ANGELES GARCIA, MARTHA YOLANDA GUERREO GARCIA, LUZ NELLY GUERRERO GARCIA y DEINY VANESA MARTINEZ GUERRERO.

Tramítese este asunto por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I Art. 368 y Ss. del Código General del Proceso

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso, notifíquese la presente providencia según lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del ejúsdem.

Inscríbase la presente demanda en el certificado de registro inmobiliario No. 50S-234662. Ofíciase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Se reconoce personería para actuar al abogado Miguel Ángel Espitia Alarcón, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 03 de fecha 14 de enero de 2022.

LL

@J35CM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f42e88f3c0ea6aad30a715c40c7775acc33df033793788164b44527ce0182ebb**

Documento generado en 12/01/2022 09:23:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>